



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 632 /10

Sucre, 17 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-213, ingresa el 04 de noviembre de 2010 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 859/2010 del 29 de octubre de 2010, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Modificatorio Nº 09/2010 que modifica el Monto del Contrato principal de la Obra "Construcción Tinglado Unidad Educativa Hugo Poppe Entrambasaguas" D-5**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de los antecedentes se evidencia que el Gobierno Municipal de Sucre ha suscrito el Contrato administrativo C.D.J. Nº 032/09 del 15 de julio de 2009 con el Sr. ARTURO CUBA (Representante Legal del Sr. Gary Jaime Vásquez Benavides, quien a su vez fue propietario de la Empresa unipersonal "BENAVIDES-MILLARES"), para la ejecución de la Obra "Construcción Tinglado Unidad Educativa Hugo Poppe Entrambasaguas" D-5, por el monto de **Bs. 607.030,65 (Bs. Seiscientos Siete Mil Treinta con 65/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de 123 días calendario, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Municipal Nº 461/09 del 10 de agosto del 2009; contrato que fue suscrito como resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 023/09 con **CUCE: 09-1101-00-143315-1-1** llevado a cabo bajos las disposiciones legales del D.S. 29190 del 11 de julio del 2007 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, Ing. Arturo Cuba en su condición de Representante Legal del Sr. Gary Jaime Vásquez Benavides, mediante Nota del 12 de mayo de 2010 solicita al Supervisor de Obras la aprobación de la Orden de Cambio por Contrato Modificatorio de la Obra "Construcción Tinglado Hugo Poppe Entrambasaguas".

Que, la Supervisora de Obras Ing. Carmen R. Renjifo P. y el Director de Supervisión y Fiscalización del GMS Arq. Erick Ibieta C., mediante Nota DIFIS CITE Nº 336/10 del 03 de agosto de 2010 solicitan al Oficial Mayor Técnico la Elaboración del Contrato Modificatorio de la Obra "Construcción Tinglado Unidad Educativa Hugo Poppe Entrambasaguas" D-5, para tal efecto adjuntan Informes Técnicos y Justificación de Contrato Modificatorio; Especificaciones Técnicas, Precios Unitarios, Cómputos Métricos, Planilla debidamente aprobada, Planos constructivos y demás documentos técnicos; todos se encuentran aprobados por las distintas instancias técnicas tal como indica dicha nota de solicitud. Con estos antecedentes el trámite es remitido por el Oficial Mayor Técnico mediante Nota O.M.T CITE Nº 416 del 10 de agosto a la Sra. Alcaldesa Municipal para su tratamiento correspondiente.

Que, ante la observación realizada por la Dirección Jurídica en el Informe Nº 425/2010, la Supervisora de Obras y el Director de Supervisión y Fiscalización, mediante Nota DIFIS CITE Nº 397/10 del 25 de agosto, presentan nuevos informes, siendo los siguientes: **a) Informe Técnico Nº 59/10** de Justificación de Contrato Modificatorio definiendo los ítems a ser ejecutados y consignado el porcentaje de incremento en un **4,30 %** al monto del Contrato principal equivalente en términos económicos a Bs. 26.096,75; **b) Informe Técnico Nº 60/10** de Avance Físico de obra, la misma que alcanza al 50%.

Que, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal emite el Segundo Informe Nº 601/2010 del 06 de septiembre realizando una serie de consideraciones de orden técnico-legal y recomienda a la Máxima



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 5
RM N°632/10

Autoridad Ejecutiva remitir al H. Concejo Municipal para su aprobación del Contrato Modificatorio N° 09/2010 del 07 de septiembre; como también cursa en antecedentes el Informe ASES. LEG. O.M.T. CITE N° 43 emitido por el Asesor Legal de la Oficialía Mayor Técnica Abog. G. Javier Patzi Vera que indica que el trámite cumple con todos los aspectos técnicos-legales y recomienda la prosecución del mismo.

Que, el Contrato Modificatorio N° 09/2010 modifica el monto del Contrato Principal C.D.J. N° 032/09 del 15 de julio de 2009 de la Obra "Construcción Tinglado Unidad Educativa Hugo Poppe Entrambasaguas" D-5, estableciendo un incremento de **Bs. 26.096,75 equivalente al 4,30 %**, al Contrato principal por la modificación y creación de los siguientes ítems: **1.- Ítems modificados:** a) Instalación de faenas; b) Replanteo (estructuras y edificaciones); c) Cercha metálica. **2.- Ítems nuevos:** a) Demarcado y pintado de la cancha; b) H° C° 60% PD Tipo "B" (graderías).

Que, el Pleno del H. Concejo Municipal mediante Nota HCM. Alc. N° 436/10 del 13 de octubre, previa a la aprobación del Contrato Modificatorio, hizo la DEVOLUCIÓN del trámite para que el Ejecutivo Municipal complemente documentación referente a Certificación presupuestaria actualizada, poder del Representante Legal, informe técnico resumen ejecutivo de los ítems a ejecutar en el Contrato Modificatorio y otros documentos.

Que, el Ejecutivo Municipal cumpliendo con la observación realizada del Concejo Municipal, ha remitido el **Informe Técnico N° 67/10** del 25 de octubre y el **Informe del Director Jurídico con CITE N° 1301/2010** del 28 de octubre acompañando la certificación presupuestaria y poderes del Representante Legal y demás documentos, donde se puede evidenciar los siguientes aspectos de importancia:

1. El Sr. Arturo Cuba en su condición de Representante Legal y apoderado del Sr. Gary Jaime Vásquez Benavides (propietario de la Empresa unipersonal "BENAVIDES-MILLARES"), en base al Testimonio de Poder Notariado N° 121/2009 del 17 de febrero de 2009, firmó el Contrato C.D.J. N° 032/09 del 15 de julio de 2009 para la ejecución de la Obra "Construcción Tinglado Unidad Educativa Hugo Poppe Entrambasaguas".
2. El Sr. Gary Jaime Vásquez Benavides, propietario de la Empresa unipersonal "Benavides-Millares", sin revocar el Poder N° 121/2009 del 17 de febrero de 2009 conferido al Sr. Arturo Cuba, en fecha 03 de agosto de 2009 mediante minuta privada procedió a VENDER su referida Empresa unipersonal a favor de la Sra. MARISOL GONZALES VALDA, protocolizándose el documento de transferencia bajo el Testimonio N° 0834/2009 el 20 de agosto del 2009 en la ciudad de La Paz por ante la Notaría de Fe Pública N° 18 a cargo de la Abogada Nilda Pestañas Cerezo.
3. Posteriormente, la Sra. Marisol Gonzales Valda, en su condición de nueva propietaria de la Empresa unipersonal "BENAVIDES-MILLARES", en fecha 23 de septiembre de 2009 otorga en la ciudad de Sucre el Poder Notariado N° 211/2009 al Sr. Arturo Cuba por ante la Notaría de Fe Pública N° 18 a cargo de la Abog. Kleidy Rengel Rodríguez; de esta manera el Sr. Cuba en la actualidad cuenta con dos poderes; sin embargo corresponde aclarar que el Poder N° 121/2009 en mérito al cual el Sr. Arturo Cuba firmó el Contrato principal de la obra "Construcción Tinglado Unidad Educativa Hugo Poppe Entrambasaguas" con el GMS, en ningún momento fue revocado por ninguna de las partes (nos referimos al comprador y vendedor de la empresa) y por consiguiente el referido Poder se mantiene plenamente vigente a los efectos de establecer el vínculo contractual entre el GMS y el Sr. Arturo Cuba; es más la personería o representación legal de la Empresa "Benavides-Millares" se encuentra ratificado con el Poder N° 211/2009 del 23 de septiembre de 2009 otorgado por la Sra. Marisol Gonzales Valda en condición de nueva propietaria.
4. **En los Informes Técnicos N° 60/10 y N° 67/10** de Avance Físico y Justificación de Contrato Modificatorio respectivamente, se indica que por las dificultades en relación a los montos de los precios unitarios de algunos ítems se observó algunos aspectos en el diseño estructural, existiendo diferencias en volúmenes de algunos ítems debido a errores en los Cálculos Métricos del proyecto inicial y por lo tanto con el fin de garantizar la buena ejecución de la obra para satisfacer los requerimientos técnicos, se procedió a realizar los ajustes correspondientes disminuyendo considerablemente los costos de los precios unitarios en algunos ítems y

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 5
RM N°632/10

aumentando en los ítems de la Cercha metálica por el cambio del material para garantizar la buena ejecución de la obra dando lugar a un nuevo cálculo estructural y por consiguiente al Contrato Modificatorio; informes que se encuentran aprobados por el Supervisor de Obras, Director de Fiscalización y Supervisión y el Oficial Mayor Técnico del GMS.

Que, el Contrato Modificatorio de la Obra del proyecto de referencia cuenta con la certificación presupuestaria de fecha 28 de noviembre de 2010 inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2010 registrado en el SIGMA, con Preventivo N° 12559, Código SISIN A011112400000, Categoría Programática 21 0009 000, Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 con un total autorizado de Bs. 700.000 (Setecientos Mil 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del contrato principal y modificatorio.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal en la Nota Cite. Despacho N° 859/2010 del 29 de Octubre da su conformidad y aprobación formal y autoriza el trámite administrativo para el Contrato Modificatorio N° 09/2010 de la Obra "Construcción Tinglado Unidad Educativa Hugo Poppe Entrambasaguas".

Que, así expuestos los antecedentes, corresponde determinar cuál es la disposición legal aplicable al Contrato Modificatorio del mencionado proyecto y para este cometido se hace necesario considerar los siguientes aspectos:

- El Decreto Supremo N° 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigente desde el 15 de julio del mismo año, en su **Disposición Transitoria Primera** determina que todas las convocatorias públicas de contrataciones iniciados con anterioridad a la vigencia de dicha norma legal deberán concluir conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.
- Por otra parte la Cláusula Trigésima Numeral 30.1 (Modificación de Obras) del Contrato Principal C.D.J. N° 032/09 del 15 de julio de 2009 del Proyecto "Construcción Tinglado Unidad Educativa Hugo Poppe Entrambasaguas" indica lo siguiente: la modificación de obras podrá realizarse siempre que se sujete a la aplicación del Art. 36 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado por el D. S. 29190 del 11 de julio del 2007; esto por haber sido llevado a cabo el proceso de contratación y la firma del contrato bajo las disposiciones de dicha norma legal; en este entendido, el Contrato Modificatorio que es objeto de aprobación constituye un documento ACCESORIO al Contrato Principal, por lo tanto se llega a la conclusión que es aplicable la misma norma legal del D. S. 29190.

Que, el Art. 36 del D.S. 29190 (Modificaciones al Contrato) permite modificar los contratos de obras mediante Ordenes de Cambio y Contratos Modificatorios previo sustento *en informes técnicos y legales que establezca la viabilidad técnica y de financiamiento, los cuales deben estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación; sólo así será posible introducir modificaciones sobre el alcance, monto y/o plazo, a través de un Contrato Modificatorio hasta un máximo de un diez por ciento (10%) del monto inicial del contrato* y por Orden de Cambio hasta el 5%, sumados ambos no debe sobrepasar del 15% del monto inicial del contrato, siendo responsables por la elaboración de las Especificaciones Técnicas de los nuevos ítems y los resultados de la aplicación de los instrumentos de modificación, el FISCAL DE OBRAS, SUPERVISOR Y CONTRATISTA, tal como dispone la Cláusula Trigésima Numeral 30.7 del Contrato Principal.

Que, en el caso presente existen los informes técnicos que justifican la modificación del Contrato, la planilla del contrato modificatorio, precios unitarios, planos constructivos debidamente aprobados por la Supervisora de obras, Dirección de Supervisión y Fiscalización con el Visto Bueno del Oficial Mayor Técnico, quienes justifican técnicamente la modificación del Contrato principal para dar cumplimiento al objeto de la contratación; *informes que por su carácter netamente técnicos que hace al campo de la ingeniería constructiva, deben ser tomados en cuenta conforme al Principio de "Buena Fe" previsto en el art. 4 inc. j) del D. S. 29190, Art. 3 inc. d) del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, concordante con el Art. 4 inc. e) de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo; siendo en todo caso responsables por la elaboración de las especificaciones técnicas de los nuevos ítems y los resultados de la aplicación del contrato*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 5
RM N°632/10

modificadorio, el Supervisor de Obras, Director de Supervisión y Fiscalización de obras, Oficial Mayor Técnico y Contratista. Por otra parte existe también la Certificación Presupuestaria correspondiente que garantiza la ejecución del contrato modificadorio, informes jurídicos de los asesores de Oficialía Mayor Técnica y de la Dirección Jurídica del Ejecutivo (cuatro en total) que recomiendan la aprobación del Contrato Modificadorio, como también existe la aprobación formal al trámite de parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, Finalmente corresponde referirse a la Nota del 25 de octubre de 2010 del Director y de la Junta Escolar de la Unidad Educativa Hugo Poppe Entrambasaguas solicitando la aprobación del contrato modificadorio.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º APROBAR el Contrato Modificadorio N° 09/2010 de fecha 07 de Septiembre de 2010 que modifica el monto del Contrato principal C.D.J. N° 032/09 del 15 de julio de 2009 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN TINGLADO UNIDAD EDUCATIVA HUGO POPPE ENTRAMBASAGUAS" D-5, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Isidoro García Carballo y Arq. Iván Domínguez Lucuy, en condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administrativo y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el Sr. ARTURO CUBA en calidad de Contratista y Representante Legalmente de la Empresa Constructora Unipersonal (BENAVIDES - MILLARES" en base a los Testimonios de Poder N° 121/2009 y 211/2009, por el monto adicional de **Bs. 26.096,75 (Veintiséis Mil Noventa y Seis con 75/100 Bolivianos)** equivalente al **4.30%** del monto del Contrato Principal; sumado los montos de ambos Contratos (Principal y Modificadorio) hace un total de **Bs. 633.127,41 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Ciento Veintisiete con 41/100 Bolivianos)**, para la ejecución y conclusión de la obra del Proyecto de referencia, de acuerdo a los Ítems, volúmenes y cantidades de obras consignadas en el objeto del Contrato Principal y Modificadorio.

Art.2º Se deja expresa constancia que en función a los Principios de "Buena Fe" y "Responsabilidad" que debe existir en la actuación de los servidores públicos y por tratarse de informes netamente técnicos que hacen al campo estrictamente de la Ingeniería constructiva, la elaboración de las Especificaciones Técnicas, informes técnicos que sustentan la modificación del Contrato principal y Modificadorio, será de exclusiva responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRAS, FISCAL DE OBRAS, OFICIAL MAYOR TÉCNICO y EMPRESA CONTRATISTA.

Art.3º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato principal y Modificadorio.

Art.4º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal cumpla con las demás formalidades que establece la Ley como ser: información del Contrato Modificadorio al SICOES, remitir Informe a la Contraloría como también deberá remitir copia simple de la descripción de los nuevos Ítems del Contrato Modificadorio a los dirigentes de la Junta Vecinal del lugar de la ejecución de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art.5º Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5 de 5
RM N°632/10

Art.6° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.7° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Vladimir Milan Paca Lezano

SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

